



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General
Subdirección Técnica Operativa

Oficio DGB/STO/167/2026

Ciudad de México, a 14 de abril de 2026

**DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESCUELAS
PREPARATORIAS PARTICULARES INCORPORADAS
PRESENTE**

Me refiero a los artículos 66, último párrafo, 74 fracción 11 y 88 del Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, así como Norma 3.9 de las Normas de Control Escolar aplicables a planteles educativos particulares que imparten estudios del tipo medio superior, con Reconocimiento de Validez Oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

Sobre el particular, se le solicita que por cada plan y programa de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) con que cuente la institución educativa a su cargo, envíe a esta Unidad Administrativa la información correspondiente a los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar 2025-2026, así como las becas otorgadas a éstos conforme a lo siguiente:

- a) La información de los alumnos y becas otorgadas deberá enviarse a través de los formatos denominados "Concentrado Estadístico Inscripción y Reinscripción Ciclo Escolar 2025-2026 (anexo 1) y "Concentrado de Becas Ciclo Escolar 2025-2026" (anexo 2), mismos que se adjunta al presente.
- b) Comprobante de pago de derechos por el concepto de "Inspección y Vigilancia de los establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar", cabe precisar que, en el cálculo del monto total a pagar, se debe considerar todos los alumnos inscritos y reinscritos en el periodo escolar.

El monto a pagar por cada alumno para el presente ejercicio fiscal es de \$56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), el cual lo podrán consultar en el oficio DGB/DO/STO/265/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 publicado en la página electrónica oficial de la Dirección General del Bachillerato (<https://dgb.sep.gob.mx/storage/recursos/2026/01/jOhewWqDTX-Oficio-DGB-265-2025-Miscelanea-Fiscal.pdf>).

El pago correspondiente se realizará a través de las instituciones bancarias autorizadas, mediante sus portales electrónicos o ventanillas para lo cual deberá presentar la "Hoja de ayuda para el pago de ventanilla bancaria" (anexo 3), que se adjunta al presente.

- c) El envío de los concentrados y el comprobante de pago de derechos ya referidos, así como el registro de la información en el Programa de Administración y Control Escolar (PACE); deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada uno de los periodos del Ciclo Escolar 2025-2026. Cabe precisar, que la cantidad de alumnos reportados debe coincidir en los concentrados y en el PACE.





Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General
Subdirección Técnica Operativa

Dicha documentación deberá ser enviada a través de mensajería especializada o entregada en oficialía de partes de la Dirección General del Bachillerato, mediante escrito sellado y signado por el director de la institución educativa, en el cual se deberá describir los documentos que se adjuntan al mismo.

No omito mencionar que el incumplimiento de lo antes reflejado constituye una infracción de las previstas en el artículo 170 fracción XXVI de la Ley General de Educación y dará lugar a sanciones que la misma Ley señale.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSÉ DE JESÚS LANDEROS LÓPEZ
SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General del Bachillerato
Subdirección Técnica Operativa

RCC/mpm

C.c.p. Uladimir Valdez Pereznuñez. - Director General del Bachillerato. - Para su conocimiento.
Ramón Picazo Castelán. - Dirección de Operación. – mismo fin.

